

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PALARQ Y EL INSTITUTO CATALÁN DE ARQUEOLOGÍA CLÁSICA (ICAC)

En Madrid, a 08 de noviembre de 2022.

De una parte, la **FUNDACIÓN PALARQ**, con sede en Madrid, en la Avenida de Reina Victoria nº 58, escalera 2, planta 2ª puerta B, con N.I.F. G87503611, representada por D. Antonio Gallardo Ballart en su calidad de Presidente. Inscrita con el número 1.824 en el Registro de Fundaciones Estatales del Ministerio de Justicia (en adelante “La Fundación”).

De otra, el Dr. Josep M. Palet Martínez director del Instituto Catalán de Arqueología Clásica (en adelante, ICAC), en su nombre y representación de acuerdo con su cargo nombrado por el Consejo de Dirección del ICAC en la sesión 33/2019, de 19 de diciembre, y con las funciones que fueron delegadas por el Consejo de Dirección al director, el día 11 de abril de 2002. El Instituto es un consorcio creado por el Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 2 de mayo de 2000 (DOGC núm. 3143, de 19 de mayo), con domicilio social en Tarragona (43003), Plaza Rovellat, s/n y CIF S-4300033-J.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. Que el ICAC es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de educación superior a través de la investigación, de la docencia y del estudio, participando en el progreso y desarrollo de la sociedad.

En el marco de la actividad del ICAC está el proyecto denominado “El territori de la Cessetània occidental al primer mil·lenni aC: del bronze final a la romanització. Yacimiento Mas Cap de Ferro (Nulles, Alt Camp, Tarragona)”, a cargo del investigador D./Dª M. Carme Belarte Franco reconocido por el ICAC para coordinar y desarrollar el citado proyecto (en adelante “El Proyecto”).

SEGUNDO. Que la Fundación es una institución sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover, fomentar y potenciar la investigación científica en arqueología, paleontología y disciplinas afines y complementarias; y proporcionar recursos económicos a instituciones que se dediquen a tales actividades.

Podrán beneficiarse de la actividad de la Fundación cualesquiera personas físicas o jurídicas, españolas o no, sin limitación alguna, en base a su adecuación a los objetivos y necesidades de cada programa.

TERCERO. Que para proporcionar el marco legal adecuado y regular la concesión por parte de la Fundación de una ayuda económica al ICAC, destinada al Proyecto citado, ambas partes suscriben el presente convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es regular la colaboración en actividades de interés general, entre la Fundación y el ICAC, para el Proyecto El territori de la Cessetània occidental al primer mil·lenni aC: del bronze final a la romanització. Yacimiento Mas Cap de Ferro (Nulles, Alt Camp, Tarragona), promovido y encabezado por el investigador D./D^a M. Carme Belarte Franco, enmarcado dentro de los fines de la Fundación y según lo establecido en la Ley 49/2002.

SEGUNDA. La Fundación ha analizado la solicitud de aportación económica para el Proyecto mencionado y ha estimado conveniente realizar una aportación económica de tres mil EUROS (3.000 €) al ICAC, destinada expresamente a financiar las actividades del Proyecto mencionado, liderado por el investigador D./D^a M. Carme Belarte Franco.

TERCERA. Esta aportación de tres mil EUROS (3.000 €) se hará efectiva a favor del ICAC mediante transferencia bancaria efectuada por la Fundación al número de cuenta bancaria titularidad del ICAC, según resulta del certificado bancario de titularidad, expedido a tal efecto, que pasa a formar parte de este documento como **Anexo N° 1.**

Una vez recibida la transferencia, el ICAC emitirá a la Fundación un recibo justificativo.

La Fundación y el ICAC acuerdan que el ICAC no aplicará cargo alguno en concepto de costes indirectos en este proyecto de análisis de muestras, teniendo que utilizarse el importe íntegro de la aportación económica otorgada por la Fundación, para el pago a los laboratorios que efectúen los estudios/análisis.

CUARTA. El ICAC se compromete a expedir a favor de la Fundación cuantos informes, justificantes y certificaciones sean necesarios para acreditar el destino preciso de la aportación económica recibida y la adecuación de los pagos realizados a los objetivos y planes del Proyecto en cuestión.

Asimismo, el ICAC asume la obligación de remitir, durante los primeros quince días de enero del año siguiente a la campaña, un informe para la Fundación detallando la evolución de los trabajos, y la aplicación del pago relativo al Proyecto durante el año anterior.

QUINTA. CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS.

Los representantes legales de la Fundación y del ICAC reconocen estar informados de que los datos personales reflejados en este Convenio, así como los que se generen

en la ejecución del mismo, serán tratados por cada una de las partes, para gestionar internamente la relación contractual entre las partes y para la ejecución de este acuerdo de colaboración.

Los datos serán tratados con la máxima privacidad, confidencialidad y seguridad, de acuerdo con la legislación vigente, y no se cederán a terceros salvo obligación legal. La licitud del tratamiento se basa en la ejecución del presente convenio conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar de forma gratuita sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, mediante remisión de comunicación escrita, acompañada de copia de su documento nacional de identidad, a cada una de las entidades responsables del tratamiento, en las direcciones indicadas en el encabezado de este documento.

Una vez extinguido el Convenio de colaboración y, en todo caso, cuando los datos personales ya no sean necesarios para continuar con las acciones previstas en el mismo, estos junto a cualquier soporte o documento en que puedan ubicarse, serán inmediatamente destruidos o devueltos a su titular.

SEXTA. La Fundación acepta que el ICAC difunda el objeto de este convenio a través de sus propios medios de comunicación (memorias, revistas, página web), en los términos que ambas partes acuerden.

Ambas partes colaborarán en todo aquello que esté a su alcance para el mejor desarrollo y difusión de las actividades relacionadas con este Convenio.

Asimismo, en toda comunicación y/o difusión que se realice del Proyecto financiado, deberá constar visiblemente la colaboración de la Fundación.

La Fundación podrá dar difusión del presente convenio con el ICAC, pudiendo incorporar en sus propios medios de comunicación on line y off line, las actividades que el ICAC lleva a cabo como consecuencia de la colaboración con la Fundación. Por ello, el ICAC manifiesta que cuenta con la autorización necesaria para ceder los derechos de imagen de todo el material facilitado a la Fundación, relacionado con el Proyecto objeto de este convenio de colaboración.

SÉPTIMA. Los derechos de propiedad industrial e intelectual de las denominaciones, marcas, distintivos, etc., de cada una de las partes, son de la exclusiva titularidad de cada una de ellas. Este convenio no confiere a ninguna de las partes licencia o derecho alguno de uso de los referidos derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del derecho de utilización de estos elementos para difusión de la colaboración, conforme a la Cláusula precedente.

OCTAVA. El plazo de vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Las demás causas legalmente previstas que fueran aplicables.

NOVENA. Para la solución de cualquier cuestión derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

DÉCIMA. El ICAC declara y garantiza que durante la vigencia del convenio y especialmente en la ejecución y/o cumplimiento de los actos y negocios jurídicos que en el mismo se contemplan, cumplirá con toda la normativa legal y reglamentaria que le es aplicable, así como con las órdenes y pronunciamientos de carácter particular emitidos por las autoridades competentes.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN PALARQ

INSTITUTO CATALÁN DE ARQUEOLOGÍA
CLÁSICA


D. Antonio Gallardo Ballart
Presidente


D./D^a. Josep Maria Palet Martínez
Director